

SANTIAGO, 26 ENERO 2021

RESOLUCION N° 0274 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239 que crea la Universidad Tecnológica Metropolitana; en el D.S. N° 130 de 2017 del Ministerio de Educación que nombra al Rector; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994 del Ministerio de Educación que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana; el artículo 20 y 24 de la Ley N° 20.800 que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales; el Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación que revocó el reconocimiento oficial y ordena la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022; el artículo 48 y demás disposiciones del Decreto N° 20 de 2015 del Ministerio de Educación que reglamenta las medidas previstas en la ley n° 20.800; la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior; la Resolución de Acreditación Institucional N° 348 de 16 de noviembre de 2016 de la Comisión Nacional de Acreditación; el Decreto Exento N° 1208 de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Educación que aprueba convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico entre la Administración de cierre de la Universidad del Pacífico, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación; en las Resoluciones N°6 y N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; y en la Resolución N° 0852 de fecha 30 de junio de 2020 y Resolución N° 1957 de 2020;

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad al artículo 1° inciso 5° de la Constitución Política de la República, es deber del Estado –entre otros- resguardar la seguridad nacional y dar protección a la población. La Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18° de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes, de acuerdo al artículo 3° Ley N° 18.575.

2. Que, el artículo 2° de la Ley N°19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

3. Que, en virtud de las disposiciones de la Ley N° 20.129 que establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación superior, se revocó el reconocimiento oficial y ordenó la cancelación de la personalidad jurídica de la Universidad del Pacífico a contar del 31 de enero de 2022 a través del Decreto N° 72 de 26 de febrero de 2019 del Ministerio de Educación.

4. Que, el artículo 24 de la Ley N° 20.800 establece que los estudiantes pertenecientes a una institución de educación superior cuyo reconocimiento oficial ha sido revocado, podrán ser reubicados en otra institución que tenga, al menos tres años de acreditación, de conformidad a la Ley N° 20.129 y, preferentemente, universidad del Estado.

5. Que, mediante decreto exento N° 1208 de 2019 del Ministerio de Educación, se aprobó el convenio de cooperación para la continuidad y conclusión de estudios de los y las estudiantes de la Universidad del Pacífico, celebrado entre la Administración de Cierre de esta entidad, la Universidad Tecnológica Metropolitana y el Ministerio de Educación. Este acuerdo de voluntades dispone que los estudiantes de la Universidad del Pacífico ejerzan su derecho de continuidad de estudios en la UTEM, según las reglas de la ley habilitante antes indicada.

6. Que, entre las obligaciones que le corresponde a la UTEM se encuentra desplegar las acciones que permitan a las y los alumnos en convenio dar continuidad de estudios de acuerdo a sus respectivas mallas de estudios para la obtención de los respectivos títulos técnicos o profesionales y grados académicos, dictando para ello las cátedras y otras actividades académicas que resulten necesarias y pertinentes de conformidad a la Ley N°20.800.

7. Que, en este contexto, por medio de la resolución exenta N°0799 de fecha 16 de junio de 2020, se dispuso formalmente del calendario de las actividades académico-administrativas 2020 del Convenio Universidad del Pacífico-Universidad Tecnológica Metropolitana (UPAUTEM). Luego, se modificó por medio de la resolución exenta N° 1957 de 2020.

8. Que, dada la contingencia sanitaria, y la puesta en marcha de este Convenio, han surgido algunos imprevistos que hacen necesario modificar algunas fechas del calendario previsto en el acto administrativo señalado en el punto anterior. Regularizando algunos hitos del segundo semestre lectivo.

9. Que, a raíz de lo anterior, es necesario sancionar mediante acto administrativo dicha regularización y modificación, por tanto,

RESUELVO:

I. **Regularícese** el Calendario de Actividades Académico-Administrativas para el año 2020 del Convenio Universidad del Pacífico-Universidad Tecnológica Metropolitana (UPA-UTEM), en la forma que se indica en el punto siguiente.

II. **Modifíquese** la resolución exenta n° 0799 de 2020, modificada por la resolución exenta N°1957, que aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas para el año 2020 del Convenio Universidad del Pacífico-Universidad Tecnológica Metropolitana (UPA-UTEM), en la forma que a continuación se indica:

1. **Añádase** en el punto VI. denominado "Calendario Lectivo 2do. Semestre" el siguiente sub ítem:
 - i) Período de ajuste de carga académica excepcional: desde 03.10.2020 a 30.01.2021;
2. **Modifíquese** el punto "VI. Calendario Lectivo 2do Semestre" en el siguiente sentido, respecto a los subítem contemplados en este punto:
 - i) **Modifíquese** el subítem denominado "Entrega total de documentos para regularización de práctica", modifíquese donde dice "Hasta 02.10.2020", debe decir "Hasta 22.01.2021".
 - ii) **Modifíquese** el subítem denominado "Presentación de formulario de validación de tesis o afín", modifíquese donde dice "Hasta 02.10.2020", debe decir "Hasta 22.01.2021".
 - iii) **Modifíquese** el subítem denominado "Solicitudes de validación de avance de malla y entrega total de documentos", modifíquese donde dice "Hasta 02.10.2020", debe decir "Hasta 22.01.2021".
 - iv) **Modifíquese** el subítem denominado "Plazo máximo de culminación de procedimientos de regularización de práctica profesional", modifíquese donde dice "Hasta 02.10.2020", debe decir "Hasta 30.01.2021".

v) **Modifíquese** el subítem denominado “Entrega total de documentos para regularización de práctica”, modifíquese donde dice “Hasta 26.01.2021”, debe decir “Hasta 30.01.2021”.

3. **Añádase** en el punto “VII. Solicitudes” un nuevo subítem denominado “Solicitudes excepcionales de interrupciones de estudios y reincorporaciones por contingencia sanitaria” desde 16.12.2020 hasta el 30.01.2021.
4. **Añádase** un punto X. denominado “Recepción de Solicitudes excepcionales para rebaja arancelaria, procedimiento de reconocimiento de pago u otros beneficios financieros” hasta el 29.01.2021.

Regístrese y Comuníquese

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA
CONTRALORÍA INTERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA CONVENIO-UPA UTEM
COORDINACIÓN GENERAL CONVENIO UPA-UTEM
COORDINACIÓN ACADÉMICA CONVENIO- UPA UTEM
COORDINACIÓN FINANCIERA CONVENIO- UPA UTEM
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONVENIO UPA-UTEM

PCT
PCT/KPL